

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se le concede la libertad condicional a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Alfonso Carlos Alonso Cervera.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario, de Almería: José Durán Cruz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: José López Barón, Vicente Brull Lapeña.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: José María López Blanco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José Antonio Cobiella Cueva, Restituto García-Astillerro Velasco, Jesús Vera Arnaiz, Eduardo Fernández Fuente.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Agustín Simón Azuara.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Rosendo Comas Albets.

Del Instituto Penitenciario para jóvenes, de Liria: Pedro Antonio Ruesca Abellán, Friedhelm Brandes, Angel Pérez Ezquerro, José María Gutiérrez Ezquerro.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: José María Codina Carrera, Manuel Juan Martínez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Antonio Fernández Rodicho.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Miguel Francisco Martínez García.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Andrea Montes García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Todorovich Soler, Manuel Rafael Vicente Rodríguez André.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Roberto Rodríguez Alcalde, Boussiam Mohamed Haddu.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Angel Hernando Ruano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 6 de febrero de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 175.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 175, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, promovido por don Miguel Ramírez Ortiz, Oficial de Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Albacete, que actúa en su propio nombre, contra resoluciones de este Departamento de 30 de junio y 28 de julio de 1973, denegatorias del reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal, siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 19 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ramírez Ortiz, contra Resolución de la Dirección General de Justicia, de fecha 30 de junio del pasado año, por la que se des-

estimó, a su vez, el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo de dicho Organismo denegatorio de su pretensión de que le fuera reconocido, a efectos de trienios, el tiempo de servicios desempeñado con anterioridad a la creación del Cuerpo en que actualmente se encuentra integrado, debemos declarar y declaramos la mencionada denegación ajustada a derecho, y en consecuencia absolvemos a la Administración sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Sancho Candela.—Pascual Sala Sánchez.—Gregorio García Aencos.—Rubricados.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente de la misma, Presidente de la Sala, don Ramón Sancho Candela, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo que la firma, por ante mí el Secretario, que certifico en Albacete a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Felipe Garrido Rosales.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 198/1973, interpuesto por don Octavio Manuel Solís Pando.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 198/1973 seguido en única instancia por la Audiencia Territorial de Oviedo, por don Octavio Manuel Solís Pando, mayor de edad, soltero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes, donde tiene su domicilio, representado por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado don Mario Solís, contra Resolución de la Dirección General de Justicia, de fecha 28 de mayo de 1973, representada por el Abogado del Estado, versando la acción sobre el reconocimiento de servicios a efectos de trienios y retribución consiguiente de los servicios prestados a la Administración de Justicia con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 25 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Octavio Manuel Solís Pando, representado por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fechas 16 de abril y 28 de mayo de 1973, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones, en parte por ser contrarias a derecho, declarando el derecho del actor a que le sea computado, a los efectos activos, y especialmente, en la fijación y determinación de sus trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, reconocidos en virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, concretamente en la Orden de 19 de noviembre de 1948, condenando a la Administración a dicho reconocimiento, con abono de las diferencias retributivas dejadas de percibir por tal causa, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación de los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Gota Losada.—José María S. Andrade Sal.—Benito S. Martínez Sanjuán.—Firmados y rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.